

Los suscritos Representantes Legal y Revisor Fiscal de **FUNDACION AMANECER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** con NIT 800245890-2. Dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

**CERTIFICAN**

1. Que la **FUNDACION AMANECER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** con NIT 800245890 ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
2. Que, de acuerdo con la declaración de Renta, la **FUNDACION AMANECER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** con NIT 800245890 cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2020 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la razón social **FUNDACION AMANECER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** con NIT 800245890.

La presente certificación se expide en la ciudad de Yopal a los 23 días del mes de marzo de 2022 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.



**CÉSAR IVÁN VELOSA POVEDA**  
Representante Legal

*Jhoan Alexis Celis*  
**JHOAN ALEXIS CELIS VALBUENA**  
Revisor Fiscal  
T.P 280423-T

MASSURANCE-226-2022

**JHOAN ALEXIS CELIS VALBUENA**  
**Bogotá, D.C.**

**Obrando en calidad de Revisor Fiscal**  
**Principal de FUNDACIÓN AMANECER**  
**(La Fundación)**  
**NIT 800.245.890-2**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Que con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de **FUNDACIÓN AMANECER**.
3. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Fundación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptados en Colombia.
5. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Auditoria de Información Financiera Aceptadas en Colombia.

A partir de lo expuesto anteriormente, en mi condición de Revisor Fiscal de la Fundación y basado en el artículo 364-5 del estatuto tributario parágrafo 2 numeral 3.

**CERTIFICO QUE:**

1. De acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal del 14 de febrero de 2022 expedida por la Camara de Comercio de Yopal, la Fundación Amanecer:

- a. Se encuentra legalmente constituida como entidad sin animo de lucro, identificada con el Nit No. 800.245.890-2 y domicilio en la dirección Calle 24 No. 20 A 27.
- b. Tiene como objeto social promover la transformación social de la orinoquia y el país, impulsando programas de desarrollo humano, empresarial, productivo y de protección ambiental.

Parágrafo primero: Por voluntad de sus fundadores, la entidad desarrollará sus programas dentro de los principios de acción social que eviten el paternalismo y la dependencia, que propendan por la participación de la comunidad en la solución de sus propios problemas y en la apropiación colectiva de valores ciudadanos y ambientales.

Parágrafo segundo: Para promover sus objetivos y en el mando de sus funciones, la fundación podrá realizar actividades económicas tales como inversiones y participación en la creación de otras entidades con o sin ánimo de lucro. Igualmente, podrá canalizar recursos provenientes de los rendimientos de las inversiones que realice, así como de entidades nacionales y/o extranjeras, recibidos a través de donaciones y/o convenios.

Parágrafo tercero: Para el desarrollo de su objeto social. La fundación podrá:

- A. Actuar en coordinación con otras entidades que persigan iguales o similares objetivos.
- B. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos o celebrar sobre ellos cualquier clase de actos, contratos o negocios jurídicos;
- C. En términos generales, celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios, convenientes o conducentes para la consecución de su objeto y funciones.

Las actividades antes mencionadas son de intereses general y con el acceso a la comunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto Tributario

2. De acuerdo con libros oficiales al 31 de diciembre de 2021, el Capital asciende a \$3.595.307.567 y el valor del total del Fondo Social es \$46.671.986.701; De conformidad con los estatutos de la Fundación, éstos no son reembolsados ni distribuibles bajo ninguna condición, ni durante la existencia, ni en el momento de su disolución y/o liquidación de la Fundación.

3. De acuerdo con la declaración de Renta, La Fundación cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2020 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional y se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad.

4. A la fecha de esta certificación, la Fundación no ha presentado la declaración de renta correspondiente al año gravable 2021; De acuerdo con el calendario tributario establecido por la DIAN, la Fundación tiene vencimiento para la presentación de la declaración del impuesto de renta y complementarios, el próximo 4 de mayo de 2022.

La presente certificación se expide en Bogotá a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022, con destino a **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, con el fin de realizar la actualización de la permanencia en el Régimen Tributario Especial y no puede ser utilizada para otro propósito.



---

**JUAN ALEXIS CELIS VALBUENA**

TP- 280423-T

Revisor Fiscal Principal

Designado por Moore Assurance S.A.S.